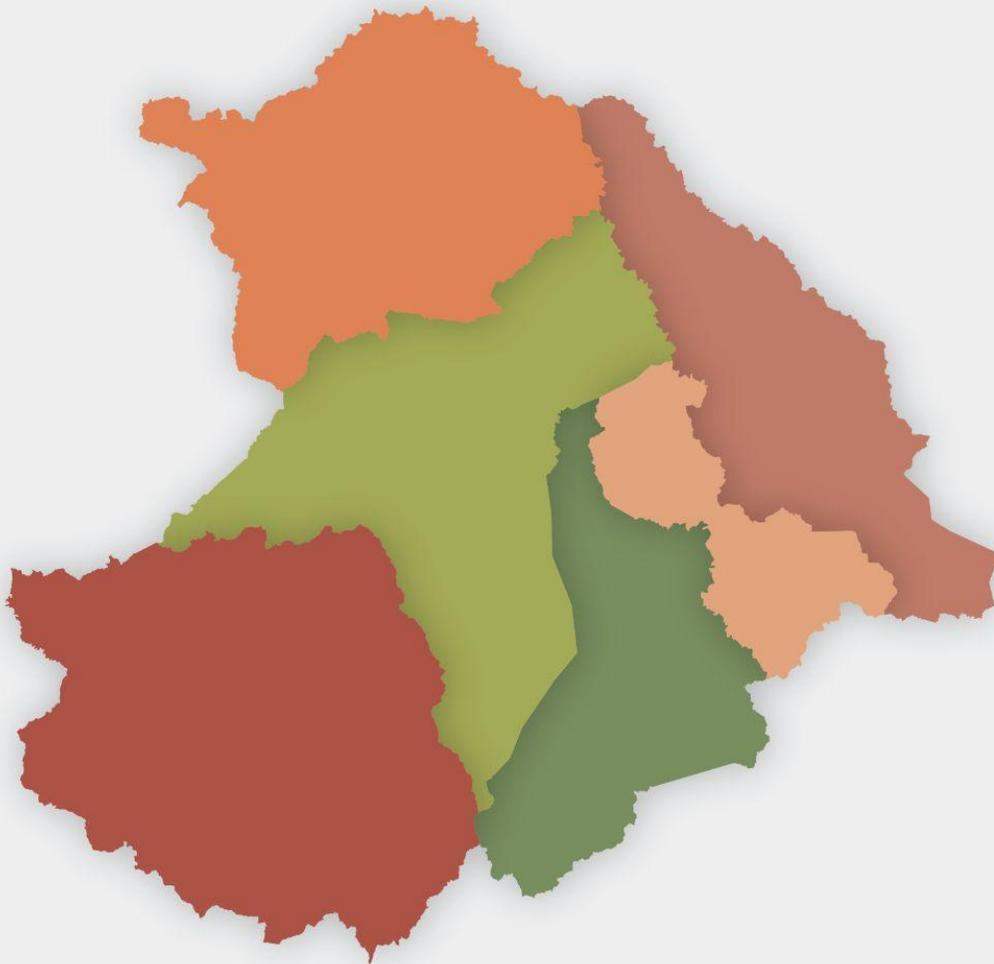


C

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL

REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL

Octubre 2023



Índice

C.1. Unidad de Gestión Ambiental.....	3
C.2. Políticas Ambientales.....	7
C.3. Lineamientos.....	8
C.4. Proyectos estratégicos.....	9
C.5. Usos de suelo.....	10
C.6. Criterios de Regulación Ecológica.....	12
C.7 Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental.....	14

C. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional

Este documento forma parte del sistema estatal de planeación territorial y se clasifica como un instrumento de referencia y consulta obligada para el Gobierno de Jalisco y los gobiernos municipales de Atenguillo, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende. Constituye el marco regulatorio ambiental de la región y propone un modelo de ordenación territorial que se basa en la disponibilidad de agua (enfoque de cuenca) y pone a las personas como punto de partida en la gestión del medio ambiente (sistema socioecológico).

C.1. Unidad de Gestión Ambiental

Para este Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, las microcuencas constituyeron la base para la definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA). Las UGA representan la unidad mínima que permite gestionar los conflictos socioambientales y mantener un consenso entre los sectores con respecto a la utilización del territorio. El agua es un asunto que trasciende las fronteras políticas, por ello el enfoque de cuenca que se plantea significa que la restauración y el manejo sustentable del ciclo hidrológico es responsabilidad de todos: habitantes de las zonas altas, medias y bajas de la cuenca.

Se entiende por Sistema Socioecológico a una forma de entender las relaciones que existen entre las personas y la naturaleza: las personas son parte de los ecosistemas y los configuran. Asimismo, la sociedad es dependiente del ecosistema. Para mantener tales beneficios es necesario realizar acciones de manejo sustentable (uso, conservación, restauración y ordenamiento) de los ecosistemas, su biodiversidad y su funcionamiento. El sistema socioecológico ayuda a entender cómo las personas, los animales, las plantas y el medio ambiente están interconectados y por lo tanto cualquier acción de las personas genera efectos (positivos y negativos) en los otros nodos del sistema.

La microcuenca como base de ordenación vincula a todos los habitantes de la microcuenca en un sistema de gestión socioecológico y facilita el monitoreo participativo, ya que la microcuenca es una unidad definida por factores físicos que permanecen estables a lo largo del tiempo. Establecer la zonificación ambiental en las microcuencas permitió especializar las políticas territoriales, los usos de suelo y los criterios de regulación ecológica, favoreciendo la certeza y claridad al momento de implementar el instrumento.

Para cada UGA se definieron umbrales de cambio para el año 2050 (lineamientos), una zonificación por políticas ambientales, usos de suelo compatibles, estrategias ecológicas y Criterios de Regulación Ecológica (CRE) de aplicación obligatoria.

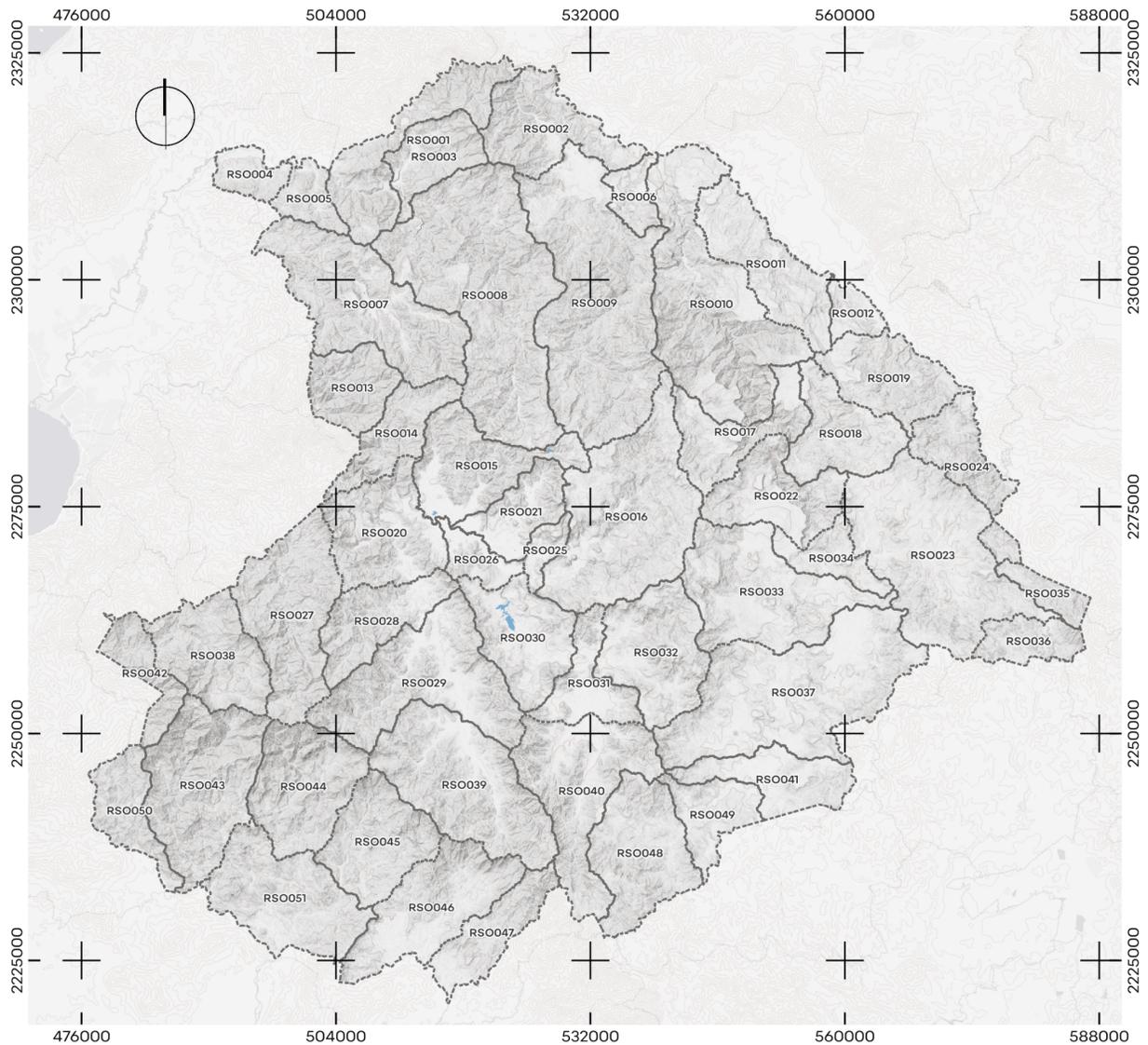
Clave de identificación de UGA

Clave del ordenamiento regional

Política ambiental predominante de la UGA

RSO001Pv

Número de la UGA



SIMBOLOGÍA

- Área de estudio
- ▤ Unidad de Gestión Ambiental

Mapa 1. Fuente: Elaboración propia.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional
Región Sierra Occidental
Octubre 2023

A B C D E

Número y Nombre de las UGA

Número	Microcuencas	Clave UGA	Superficie (ha)
1	Ai07, Ai15	RSO001Pv	12,587.25
2	Ap02	RSO002Pv	11,662.42
3	Ai14, Ai16	RSO003Pv	6,990.83
4	Ai11	RSO004Pv	3,577.71
5	Ai13	RSO005Pv	3,831.63
6	Ap04, Ap05	RSO006Pv	3,240.03
7	Ai20	RSO007Pv	21,163.99
8	Ai17, Ai18	RSO008Pv	35,911.61
9	Ap10, Ap12	RSO009Pv	34,407.88
10	Ap03, At01	RSO010Pv	28,409.65
11	Ap07	RSO011Pv	12,271.12
12	Ap17	RSO012Pv	2,857.80
13	Ma04	RSO013Pv	7,332.29
14	Ma06, Ma07	RSO014Pv	7,296.67
15	Ma09, Ma11, Ma12	RSO015Pv	12,451.91
16	Ma08, Ma18	RSO016Pv	25,980.48
17	At02, At03	RSO017Pv	9,050.16
18	At04	RSO018Pv	10,078.03
19	Ap18, Ap19	RSO019Pv	10,421.59
20	Ma10, Ta01	RSO020Pv	13,120.61
21	Ma13	RSO021Pv	6,822.23
22	At05	RSO022Pv	10,671.98
23	At06, At07	RSO023Pv	27,348.89
24	Ap21	RSO024Pv	8,387.47
25	Ma16	RSO025Pv	2,334.05
26	Ma14, Ma15	RSO026Pv	3,580.91
27	Pi01	RSO027Pv	17,188.53

Número	Microcuencas	Clave UGA	Superficie (ha)
28	Ta02, Ta03	RSO028Pv	9,237.47
29	Ta04, Ta05	RSO029Pv	20,186.38
30	Ma17	RSO030Pv	11,451.30
31	Ma20, Ma22	RSO031Pv	7,068.11
32	Ma19, Ma21	RSO032Pv	13,831.17
33	At10, At11	RSO033Pv	19,032.25
34	At08, At09	RSO034Pv	4,904.22
35	Ap24	RSO035Pv	2,982.59
36	Ay01	RSO036Pv	4,908.92
37	At12, At13	RSO037Pv	29,630.03
38	Cu01	RSO038Pv	12,032.24
39	Ta06, Ta07	RSO039Pv	20,938.47
40	Ma23, Ma24	RSO040Pv	17,796.97
41	At14, At15	RSO041Pv	8,566.53
42	Te01	RSO042Pv	5,286.54
43	Tm01, Tm07	RSO043Pv	19,003.81
44	Tm02, Tm03	RSO044Pv	13,681.95
45	Tm06, Tm08	RSO045Pv	11,894.28
46	Sn01, Sn02	RSO046Pv	14,996.85
47	Sn03, Sn04	RSO047Pv	7,635.87
48	At18	RSO048Pv	14,036.52
49	At16	RSO049Pv	6,451.57
50	Tm05	RSO050Pv	6,806.11
51	Tm04, Tm09, Tm10, Tm11	RSO051Pv	16,058.41

Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia.

C.2. Políticas Ambientales

Se establecen cinco políticas ambientales: Aprovechamiento Agropecuario y Urbano, Preservación, Protección y Restauración, que en principio parten de las clasificaciones que señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (LGEEPA), pero se decidió distinguir la categoría de “Aprovechamiento Sustentable” para reconocer los valles agropecuarios y las ciudades, de manera que se armonizara la propuesta de ordenación con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Análisis comparativo

LGEEPA	Análisis comparativo	LGAHOTDU
Aprovechamiento sustentable	Considera aprovechar recursos naturales respetando la integridad y capacidad de carga ecosistémica. Todas las políticas de la LGAHOTDU se traslapan con esta, sin embargo, solo aplican para los temas urbanos y no para todos los temas englobados dentro del aprovechamiento sustentable	Conservación Fundación Mejoramiento Crecimiento
Preservación	Considera realizar medidas para mantener las condiciones de los ecosistemas. LA LGAHOTDU solo considera una única categoría para conservar el medio ambiente.	Conservación
Protección	En ambos casos se busca proteger el ambiente, sin embargo, la LGAHOTDU también reconoce la protección de zonas con relevancia cultural histórica, además de zonas ecológicamente relevantes.	Conservación
Restauración	Considera medidas para recuperar y restablecer las condiciones de los ecosistemas. La política análoga más similar en la LGAHOTDU es el Mejoramiento, sin embargo, este tiene un enfoque de mejora urbana y no de restauración ecológica.	Mejoramiento

Gráfica 2. Fuente: elaboración propia.

La LGEEPA establece cuatro políticas ambientales para el manejo del territorio: Protección, Preservación, Restauración y Aprovechamiento sustentable. Por otra parte, la LGAHOTDU establece cuatro políticas: Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

Para lograr que este rompecabezas de políticas cubriera todo el territorio y evitar traslapes entre ellos, se decidió establecer para este ordenamiento una compatibilidad entre políticas presentadas en la LGAHOTDU, que se alinean al aprovechamiento sustentable. Sin embargo, el objetivo del aprovechamiento sustentable desborda los preceptos de dicha ley, ya que excede los límites de lo urbano.

La clasificación de políticas ambientales es la siguiente:

- **Aprovechamiento Agropecuario.** Las áreas identificadas con cultivos y pastizales, mediante capas de uso de suelo y vegetación e interpretación satelital se clasificaron bajo esta política. Se pretende que las actividades agropecuarias principales de la región se realicen bajo dicha clasificación.
- **Aprovechamiento urbano.** En esta política se localizan los asentamientos humanos de la región, identificados por la capa base de polígonos de asentamiento humanos del INEGI (2020) e interpretación satelital del territorio, así como las áreas de reserva urbana de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano. El objetivo principal de la política es un crecimiento organizado y en armonía con el territorio circundante, además de la mitigación de cualquier riesgo para la población.
- **Preservación.** En esta política predominan las áreas de vegetación natural como bosques y selvas. Busca la conservación de los recursos naturales, de los ecosistemas y del paisaje frenando el desgaste que las actividades productivas podrían ocasionar y utilizando criterios de regularización para las actividades de bajo impacto. Como parte de la preservación se consideran acciones de aprovechamiento sustentable vinculadas a recursos forestales y al aprovechamiento de la vida silvestre.
- **Protección.** Esta política delimita aquellas zonas con prioridad a la conservación de los ecosistemas. Estas zonas se componen en el ordenamiento por los cuerpos de agua superficiales y sus zonas federales, además de Áreas Naturales Protegidas.
- **Restauración.** En esta política se encuentran las áreas que presentan evidencias de degradación en diferente grado. El objetivo de esta política es el desarrollo de actividades productivas de bajo impacto que recuperen posteriormente el ecosistema. Dichos puntos toman en cuenta los vertederos, las actividades extractivas y minería, así como las zonas de transición, entre zonas agrícolas y zonas forestales.

Debido a que dentro de una microcuenca el territorio cambia según las partes altas, medias y bajas, no se busca promover la misma política en dichas secciones. La propuesta contempla que las UGA pudieran tener más de una política ambiental y precisar la zonificación. A partir de la definición de las políticas se asignaron subsecuentemente los lineamientos, estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica. Dicha zonificación se encuentra representada en el mapa localizado en el **Anexo 1. Mapa de zonificación de políticas ambientales por UGA.**

Este programa considera la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (C.A.D.N.R.043). El primer decreto fue publicado el 3 de agosto de 1949 y se asignó a un acuerdo de recategorización el 7 de noviembre del 2002. Esta área es administrada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas bajo la categoría de Área de Protección de los Recursos Naturales Zona Protectora Federal. Con fundamento en lo establecido en el artículo 28 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como el artículo 5 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a la realización de cualquier obra o actividad dentro de estas áreas, se requiere la autorización en materia de impacto ambiental. Sin embargo, esta no se clasifica en la política de protección, ya que el ANP no cuenta con un Programa de Manejo, pero se muestra en los mapas de las fichas de las Unidades de Gestión Ambiental, **en el Anexo 4. Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental**, así como la superficie del ANP que se encuentra dentro de la UGA.

C.3. Lineamientos

Los lineamientos en el ordenamiento ecológico territorial encaminan a las políticas públicas a mantener el estado ambiental de los recursos naturales que se desean conservar, proteger o restaurar (SEMARNAT, 2006). Su objetivo es establecer los usos adecuados y disminuir las tendencias de degradación ambiental, considerando los resultados que se obtuvieron durante el pronóstico.

En cada Unidad de Gestión Ambiental se detallan diversos lineamientos en específico, que se construyen a partir del uso de suelo y vegetación, el estado de conservación de los servicios ambientales identificados y las actividades económicas que se desempeñan en el territorio. Se toman en cuenta las superficies degradadas que requieren de prácticas ambientales sustentables para su recuperación, así como las naturales que se buscan conservar, como cuerpos de agua y Áreas Naturales Protegidas.

Para los lineamientos urbanos se utilizó el análisis de cobertura de equipamientos realizado para el proceso de aptitud donde se resalta la cercanía de las localidades a los establecimientos de educación y salud existentes en la región. En este proceso se obtuvo un porcentaje de cobertura actual por cada equipamiento y se propuso un porcentaje meta a mediano plazo.

La estructura de los lineamientos consideran las políticas predominantes en las UGA, el porcentaje de cobertura de vegetación forestal que se desea conservar, el impulso de los usos compatibles en el territorio, las zonas que se desean restaurar y los objetivos urbanos en cuanto a equipamientos y sus pronósticos. Estos se encuentran detallados en el **Anexo 2. Lineamientos Ecológicos**.

El porcentaje de cobertura de vegetación forestal que se desea conservar busca aumentar la probabilidad de supervivencia de las especies, particularmente las especies endémicas. La primera prioridad para políticas de conservación ambiental debe de ser la preservación y restauración del hábitat (Fahrig, 2001).

C.4. Proyectos estratégicos

El Ordenamiento Territorial (OT) es un documento estratégico que establece directrices y orientaciones a las autoridades para coordinar las materias de desarrollo urbano, promoción económica, desarrollo social y protección ambiental, dentro de una comunidad de municipios (región). La instrumentación de las estrategias ecológicas se hará mediante Proyectos Estratégicos. En el contexto de un OT, se entiende por Proyecto Estratégico a una herramienta de intervención-gestión que coordina procesos administrativos, presupuestales y técnicos para la implementación de un conjunto de acciones, para la obtención de unos resultados que se consideraron necesarios¹.

Los Proyectos Estratégicos que se presentan parten del conocimiento y necesidades de los habitantes de la región y serán ejecutadas a través de programas y proyectos. Se describen sus componentes:

¹ Por disposición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los instrumentos de ordenamiento territorial forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática (artículo 22).

- **Armonización de Políticas.** El OT establece orientaciones estratégicas para armonizar las políticas y acciones entre los municipios, el estado y la federación. Estas orientaciones ayudan a guiar las decisiones de inversión y desarrollo en diferentes sectores, evitando conflictos y duplicación de esfuerzos.
- **Coordinación de competencias.** El OT aborda la planificación territorial a nivel intermunicipal, lo que permite coordinar proyectos entre varios municipios y comunidades. Esto es especialmente útil para gestionar problemas que trascienden los límites municipales.
- **Visión integral.** Los proyectos ofrecen una visión integral y global de los problemas socioambientales de la región. Cada proyecto agrupa acciones concretas que están diseñadas para orientar a las autoridades a cumplir con las metas del ordenamiento de una manera más eficiente.
- **Referencia para el gasto público.** El OT se convierte en una referencia importante para las decisiones de planificación y proyectos en la región de todas las autoridades responsables de su implementación.
- **Compatibilidad territorial de proyectos.** El OT establece reglas y normas para el uso del suelo, la movilidad, la protección del medio ambiente, entre otros aspectos. Esto asegura que los proyectos sean compatibles con la visión y los objetivos de desarrollo de la región.
- **Prevención de Impactos Negativos.** El OT incluye medidas para prevenir impactos negativos en el territorio, como la expansión desordenada de áreas urbanas, la degradación del medio ambiente, la deforestación o la falta de acceso a servicios básicos.

Los Proyectos Estratégicos se presentan en el **Anexo 3. Proyectos estratégicos** instrumentan tanto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU), el Plan Regional de Integración Urbana (PRIU) y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (PMDU).

Se espera que de la cartera de proyectos una mejor utilización de los recursos naturales, mantener la biodiversidad, que las actividades productivas transiten a prácticas sustentables y resilientes, que el turismo regenerativo y sostenible sea una alternativa de ingresos para la región y que el desarrollo urbano ocurra en armonía con el paisaje.

C.5. Usos de suelo

Los usos de suelo considerados en el presente ordenamiento son resultado de los sectores identificados durante todo el proceso de ordenamiento, incluyendo a los talleres de participación ciudadana. A continuación, se presenta una definición de cada uno de ellos, así como sus objetivos principales.

- **Actividades extractivas:** Uso destinado a actividades de la minería no metálica que comprende la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de recursos minerales no reservados a la federación. Comprende la extracción de recursos minerales que, luego de un tratamiento especial, se transforman en productos que

por sus propiedades pueden aplicarse a usos industriales, agrícolas, construcción o artesanales. Como bancos de materiales para extracción de arena, grava y arcilla.

- **Acuicultura:** Uso orientado a actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de organismos acuáticos de agua dulce o salada en instalaciones de estanques artificiales con fines comerciales y de consumo. Como instalación acuícola, que implica la construcción de instalaciones destinadas a la producción de especies de fauna acuática.
- **Agrícola de riego:** Práctica agrícola de siembra y cosecha de cultivos mediante la implementación de suministros de agua controlada y de manera artificial, ya sea mediante sistemas de riego por gravedad, aspersión, microaspersión o goteo, que permiten el óptimo crecimiento, desarrollo o rendimiento de los cultivos. Incluyendo instalaciones semipermanentes con cerramiento para el control de los cultivos.
- **Agrícola de temporal:** Práctica de siembra y cosecha de cultivos a cielo abierto y de manera cíclica, que se caracteriza por depender del comportamiento de las lluvias durante los periodos de producción, de la capacidad de almacenamiento del recurso hídrico y la aptitud del suelo para captar el agua y conservar la humedad durante la producción del cultivo.
- **Agroforestal:** Sistema de uso que combina la actividad agrícola con la forestal de manera integrada y planificada a sistemas productivos orientados a mejorar la productividad de las tierras y que combinan prácticas forestales con agricultura sobre la misma unidad de superficie. Mediante técnicas ecológicas que garantizan una mejor productividad y prevención ante la erosión del suelo y conservación de los recursos hídricos. Algunos de los ejemplos, son como la piña, el café y el agave, entre otros.
- **Asentamientos humanos:** Cualquier área o lugar donde se encuentren ubicadas viviendas, infraestructuras domiciliarias y actividades humanas relacionadas. Estos asentamientos pueden variar desde pequeñas comunidades rurales hasta grandes ciudades urbanas, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- **Conservación:** Prácticas que se desarrollan en las tierras, aguas y bosques con valor ambiental o paisajístico, para su preservación. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivan su nivel de aprovechamiento sustentable, de conformidad con la legislación en esta materia.
- **Energías renovables:** Uso destinado para la implementación de proyectos de generación de energía eólica, fotovoltaica o de biomasa cuya fuente se regenera naturalmente y que sus procesos de transformación a electricidad emiten bajas emisiones de contaminantes. Se tienen energías como la fotovoltaica y la de biomasa.
- **Forestal:** Uso destinado para sitios cubiertos por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa que produce bienes y servicios forestales y que están sujetos a aprovechamientos forestales. Se consideran incluidas en el uso todas las actividades que tienen por objeto la mejora o aprovechamiento de terrenos forestales, así como las instalaciones necesarias para el manejo de las masas, como las instalaciones

forestales de primera transformación. Incluye actividades como forestal maderable y no maderable, el aprovechamiento para autoconsumo y las actividades de forestación.

- **Industrial:** Uso donde sus operaciones conllevan la transformación de materias primas en bienes de consumo de forma mecanizada, masiva, produce bienes y servicios.
- **Infraestructura:** Se refiere a las áreas designadas para la construcción y desarrollo de instalaciones públicas o privadas como carreteras, puentes, aeropuertos, sistemas de transporte, instalaciones de energía eléctrica, de gestión de residuos, redes de agua potable y saneamiento, entre otros.
- **Minería:** Uso destinado a actividades de minería metálica, en la que se realizan actividades relacionadas con la explotación de recursos minerales de los cuales se puede extraer un recurso metálico. Por ejemplo: extracción de hierro.
- **Pecuario intensivo:** Ganadería que se desarrolla en edificios e instalaciones dedicadas a la cría y engorda de animales en confinamiento, mediante la implementación de tecnología tradicional, mano de obra no especializada, con predominio de prácticas manuales y bajo rendimiento que tienen como fin la comercialización de productos de origen animal a escala regional y local.

La capacidad de carga animal estará sujeta a lo establecido en la Ley de Fomento al Desarrollo Pecuario en el Estado de Jalisco (2003), la norma NAE - SEMADES- 03-2004 (2005) y la Tabla de equivalencias en ganado mayor y menor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Social (2000); que para este sistema de producción corresponde a una carga animal máxima de 85 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, considerando que una cabeza de ganado bovino equivale a tres porcinos, seis cabras, seis borregos, cien gallinas, cincuenta conejos o cinco colmenas de abeja.

- **Pecuario extensivo:** Actividad pecuaria de producción de cría y engorda de animales para fines comerciales bajo la implementación de sistemas donde el animal puede moverse libremente. Dicho sector también incluye el aprovechamiento combinado con la actividad de aprovechamiento forestal (silvicultura). Así como la actividad de bajo impacto para autoconsumo conocido como de traspatio.
- **Turismo:** Uso destinado para aquellas zonas que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se tienen tipos de turismo: tradicional, que se refiere a las actividades que se realizan dentro de las localidades principales del municipio. Ecoturismo y capas de campo o cabañas, las actividades son en predios que contienen elementos naturales con valor paisajístico para el descanso a las afueras de las localidades principales. Turismo campestre, que se refiere a actividades de recreo y descanso que se lleva a cabo en casas de campo o cabañas que formen parte de desarrollos inmobiliarios de baja densidad en las áreas rurales y naturales, alejados de los núcleos urbanos.

Se describen los usos y actividades compatibles e incompatibles de la región en el **Anexo 4. Listado de usos y actividades sujetos a controles ambientales en la región** en conjunto con el cuadro de compatibilidad de actividades económicas.

C.6. Criterios de Regulación Ecológica

Los criterios de regulación ecológica del ordenamiento fueron elaborados considerando la definición de la LGEEPA y LGAHOTDU como enunciados específicos que orientan las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección del ambiente. Su función es orientar a los promoventes de aprovechamiento productivos en su actividad e inducir a la autoridad encargada para regular los usos de suelo de las UGA (Arriaga y Córdoba, 2006).

En la asignación de criterios para las políticas del ordenamiento, se clasificaron según el sector productivo o tema específico que se busca regular. De este modo, los usos de suelo compatibles que se calculan para las políticas son el indicador de qué categoría de criterios aplica para la asignación, y más adelante se eligen los criterios específicos dentro de cada una de estas, con el fin de regular con mayor eficiencia las actividades en el territorio.

En su excepción se encuentran las categorías de criterios de infraestructura, riesgos e hidrología en donde aplican para todas las políticas del ordenamiento con el fin de la regulación en este ámbito y se pueden tomar como medidas generales en el territorio para la protección al ambiente. Para revisar los criterios consultar el **Anexo 5. Criterios de regulación ecológica**.

Diagrama de sectores productivos de la Región



C.7 Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental

Para la visualización detallada de cada Unidad de Gestión Ambiental se trabajó en fichas con los datos más relevantes de cada una. El **Anexo 6. Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental**, contiene el mapa con sus respectivas políticas, usos, estrategias, criterios y porcentaje de superficie.

La primera hoja muestra el mapa de la UGA y sus políticas en conjunto con su tabla con las políticas ambientales, usos compatibles e incompatibles, estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y el porcentaje de superficie de política en la UGA.

La segunda hoja contiene mapas de conflictos territoriales y usos de suelo y vegetación. Además, abarca los temas: porcentaje de pendientes, hidrología, datos sociodemográficos, problemas socioambientales y amenazas. En la siguiente ilustración se describen los detalles.

Conflictos territoriales



Porcentaje de pendiente



Uso de suelo y vegetación



Hidrografía

Detalle de extracción superficial Detalle de extracción subterránea



Clave Subcuenca:	RS0001	Riо:	Riо Ameca	Precipitación media anual [mm]:	1045
Superficial					
Escurrimiento medio anual [mm/año]:	808.08	Disponibilidad [mm/año]:	506.10	Presión por extracción de agua:	Baja
Subterránea					
Disponibilidad [mm/año]:	2.94	Possibilidades de extracción:	Bajas	Presión por extracción de agua:	Baja
Relevancia hidrológica					

La UGA forma parte de la cuenca baja del río Ameca-Ixtapa. Contiene 2 acueductos.

16

Volumen concesionado de agua superficial y subterránea por uso consuntivo y no consuntivo. También se describen las características generales de la subcuenca, resultados del balance hídrico superficial y subterráneo, infraestructura hidráulica presente y su relevancia hidrológica.

Sociodemográfico

Localidades

El Potrero de los Cueto, San Juan de Arriba

11

Datos de las localidades presentes en la UGA como su población total

Población



Problemas socioambientales

Deforestación (cabañas), quema agrícola y conflicto por delimitación de ejidos

12

Problemas socioambientales relativos a contaminación, amenazas, problemas de degradación, actividades económicas, político y socio administrativos, infraestructura y servicios.

Amenazas

Naturales

Antrópicas



Colapso de suelo



Deslaves

13

Presencia de amenazas naturales y antrópicas presentes en la UGA

Proyectos

P01 Servicios básicos y equipamiento en las localidades rurales, P02 Conectividad terrestre y de telecomunicaciones, P03 Economía circular para la sustentabilidad, P4 Desarrollo para el turismo religioso, de naturaleza, cultural y deportivo, P05 Gobernanza del territorio, P06 Gestión y protección de áreas naturales, PE07 Abastecimiento sustentable y eficiente de agua, PE08 Integración de la biodiversidad y tecnificación de actividades productivas, P10 Integridad de los ecosistemas acuáticos

14

Proyectos identificados dentro de la UGA

RS0001